

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 117

PROCESO : 76-001-33-33-016-2015-00383-00
M. DE CONTROL : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE : JUAN CARLOS RIVERA PORTILLA
DEMANDADO : NACIÓN –MINEDUCACIÓN –FOMAG y OTROS
ASUNTO : CONCEDE APELACIÓN

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2.017)

Teniendo en cuenta constancia secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, contra la sentencia No. 007 proferida por este Despacho el día 25 de enero de 2017.

Habiendo sido presentado en término y siendo procedente el recurso presentado,

El Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Conforme a lo señalado en el art. 247 de la Ley 1437 de 2011, en el efecto **SUSPENSIVO** y para el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, concédase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia 007 de fecha 25 de enero de 2017 vista a folios 104 a 114 del expediente.

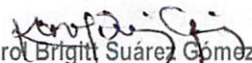
SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto, remítase el expediente al **SUPERIOR** para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 030 de fecha
27 FEB 2017 se notifica el auto que antecede, se fija a
las 08:00 a.m.


Karol Brígida Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 114

PROCESO : 76-001-33-33-016-2015-00431-00
M. DE CONTROL : NULIDAD Y REST. DEL DERECHO LABORAL
DEMANDANTE : EVANGELINA ESPINOSA CASTILLO
DEMANDADO : NACIÓN –MINEDUCACIÓN –FOMAG y OTROS
ASUNTO : CONCEDE APELACIÓN

Santiago de Cali, veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2.017)

Teniendo en cuenta constancia secretarial que antecede y como quiera que el apoderado judicial de la parte demandante ha presentado oportunamente recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 247 de la Ley 1437 de 2011, contra la sentencia No. 009 proferida por este Despacho el día 26 de enero de 2017.

Habiendo sido presentado en término y siendo procedente el recurso presentado,

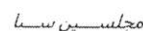
El Despacho **DISPONE**:

PRIMERO: Conforme a lo señalado en el art. 247 de la Ley 1437 de 2011, en el efecto **SUSPENSIVO** y para el H. Tribunal Contencioso Administrativo del Valle, concédase el recurso de apelación interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra la sentencia 009 de fecha 26 de enero de 2017 vista a folios 150 a 159 del expediente.

SEGUNDO: EJECUTORIADO este auto, remítase el expediente al **SUPERIOR** para los fines legales consiguientes.

NOTIFÍQUESE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez



JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 030 de fecha
27 FEB 2017 se notifica el auto que antecede, se fija a
las 08:00 a.m.


Karol Briggitt Suárez Gómez
Secretaria

Constancia secretarial: A Despacho de la señora Juez el presente asunto recibido por reparto de la oficina de apoyo para los Juzgados Administrativos de Cali.
Sírvasse proveer, Cali 16 de febrero de 2017.

Karol Brigitt Suárez Gómez
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISÉIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto Interlocutorio No. 111

RADICACIÓN : 76-001-33-33-**016-2016-00029-00**
MEDIO DE CONTROL : REPARACIÓN DIRECTA (Art. 140 CPACA)
DEMANDANTE : JOSÉ DANIEL ORTEGA ARDILA Y OTROS
DEMANDADO : MUNICIPIO DE PALMIRA Y OTRO
Asunto: Auto admite demanda

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017)

Corresponde a esta jurisdicción el conocimiento del asunto según lo prevé el artículo 104 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011 y, es este Despacho competente, en primera instancia, por los factores funcional, territorial y de cuantía, conforme lo indica el artículo 154 de la misma codificación, en armonía con los artículos 156 numeral 6 y 157 Ibídem.

En cuanto al requisito formal de conciliación del procedimiento administrativo contenido en el artículo 161 numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, se precisa que el mismo fue acompañado con la demanda.

Sobre la oportunidad de presentación de la demanda, ésta ha sido formulada en tiempo, conforme a lo dispuesto en el artículo 164, numeral 2, literal i) de la Ley 1437 de 2011.

La demanda cumple con los requisitos de que trata la mencionada ley en sus artículos 162 y 163 inciso 2, por lo que se,

DISPONE:

PRIMERO. ADMITIR la demanda en ejercicio del medio de control de REPARACIÓN DIRECTA presentada por JOSÉ DANIEL ORTEGA ARDILA (lesionado) y DORA LILIA VIDAL (compañera del lesionado) ambos en nombre propio y en representación de su hija menor JADET YISEL ORTEGA VIDAL; contra el MUNICIPIO DE PALMIRA y el INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS -INVÍAS.

SEGUNDO. NOTIFÍQUESE personalmente a: a) las entidades demandadas a través de su representante legal o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones, b) al Ministerio Público y c) a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del estado, en la forma y términos indicados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso.

TERCERO. NOTIFÍQUESE por estado esta providencia a la parte actora, según se establece en el artículo 201 de la Ley 1437 de 2011.

CUARTO. REMÍTASE copia de la demanda, anexos y del auto admisorio a las entidades notificadas, en la forma y términos señalados en el artículo 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del C.G.P.

QUINTO. CÓRRASE traslado de la demanda a las entidades notificadas y al Ministerio Público delegado ante este Despacho por el término de 30 días, de conformidad con el artículo 172 de la Ley 1437 de 2011.

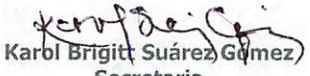
SEXTO. ORDENASE conforme al artículo 171 numeral 4 de la Ley 1437 de 2011 que el demandante deposite en el término de los diez (10) días siguientes a la notificación mediante estado de la presente providencia, la suma de Ochenta mil pesos (\$80.000.00) M/CTE para pagar los gastos del proceso, que deberán ser consignados en la cuenta de ahorros No. **4-6903-0-07500-3** Convenio **13307** del Banco Agrario - Cali, **so pena de dar aplicación del artículo 178 Ibídem.**

SEPTIMO. RECONOCER personería a la abogada MARÍA FERNANDA PATIÑO VALENCIA identificada con la C.C. No. 31.976.820, portadora de la tarjeta profesional No. 127.060 del C.S. de la J., para que actúe como apoderada judicial de los demandantes, conforme a los fines y términos de los poderes otorgados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

LARE

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI Por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No <u>030</u> de fecha <u>27 FEB 2017</u> se notifica el auto que antecede, se fija a las 08:00 a.m.  Karol Briggitt Suárez Gómez Secretaría
--

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
CALI - VALLE

Santiago de Cali, veintiuno (21) de febrero dos mil diecisiete (2017)

Auto de sustanciación No.186

Radicación 76-001-33-33-016-2016-00007-00
Medio de Control NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO (L)
Demandante RAMÓN GONZALO ESCOBAR
Demandado DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA

Ref. Auto que fija nueva fecha para audiencia (Art. 180 Ley 1437 de 2011)

Teniendo en cuenta que la agenda del Despacho fue reprogramada, se hace necesario señalar nuevamente fecha y hora para adelantar la audiencia inicial en el proceso de la referencia.

En consecuencia el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO.- CONVÓQUESE a las partes, sus apoderados, y al Ministerio Público, para la celebración de la AUDIENCIA DE INICIAL dentro del trámite de la referencia, que se realizará **el día jueves cuatro (04) de mayo de dos mil diecisiete (2017), a las 03:00 p.m..** Cítese por medio de la agenda electrónica.

NOTIFÍQUESE

Lorena Martínez
LORENA MARTÍNEZ JARAMILLO
Juez

JUZGADO 16 ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO DE CALI

Notificación por ESTADO ELECTRONICO No.
030 de fecha
27 FEB 2017 se notifica el auto que
antecede, se fija a las 08:00 a.m.

Karol Brigitt Suárez Gómez
KAROL BRIGITT SUÁREZ GÓMEZ
Secretario